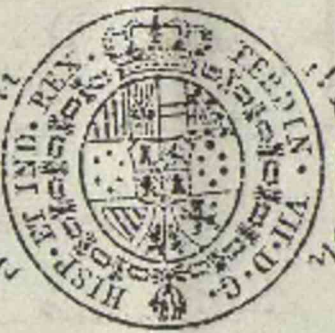


Setto 4.<sup>o</sup> de  
40 MRS.



Año de  
1820.

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Adicion los  
cuatro Porteros  
de sala, se les  
libre alguna  
paga a cuen-  
ta de sus alcam-  
as

mas deplorable situacion p<sup>a</sup> la falta de paga de sus  
sueldos p<sup>a</sup> una alcantara de diez y ocho a veinte meses  
y que siendo sus destino de un trabajo personal con-  
tinuo que no les dexa lugar p<sup>a</sup> ocuparse en cualquier  
rama de industria, ni otro p<sup>a</sup> poder coadyubar  
a su subsistencia, y que los emolumentos que  
antes tenian han cesado, p<sup>a</sup> todo lo cual suplican  
se les libere alguna cantidad a cuenta de sus ex-  
ditos p<sup>a</sup> subvenir a sus necesidades que en el dia  
son del mayor apuro. Y acordada p<sup>a</sup> este Ayuntamiento  
acuerda: que se les abonen tres pagas luego que  
haya p<sup>a</sup> pagar.

Por lo cual acordó este Ayuntamiento Constitucional p<sup>a</sup> ante mi le  
Secret<sup>o</sup> de que certifique

*[Signatures]*  
Francisco Saury      Juan Moaxer

En la Ciudad de Sartag<sup>a</sup> y Salas capitulares de ella  
la mañana nueve de octubre de mil ochocientos veinte,  
se congregaron a Sesion Ordinaria los S<sup>rs</sup> Pedro y  
Francisco Saury, Alcalde y J<sup>te</sup> Constitucional, Presid<sup>te</sup>

